



Resolución Directoral

Lima, 20 de octubre del 2025

VISTO:

El expediente N°25-23768-2 conteniendo el Oficio N°629-2025-FEDEMINSAP de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por la Presidenta de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú – FEDEMINSAP, y el expediente N°25-23768-3 conteniendo el Oficio N°000484-2025-CER/CRIII-LM/DACYPD de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por el Decano del Colegio de Enfermeros del Perú.

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o), establece que la enfermera(o) tiene derecho a ocupar cargos correspondientes a la estructura orgánica de la carrera de Enfermería;

Que, de conformidad con el artículo 14° de la precitada normativa legal, el cargo o puesto de dirección de mayor jerarquía de la unidad orgánica de enfermería será ocupado por una enfermera(o), de acuerdo a estricto concurso de méritos;

Que, el literal c) del artículo 11° del Reglamento de la Ley del Trabajo de la Enfermera(o), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA, dispone que la enfermera(o) tiene derecho a acceder a cargos de dirección y jefaturales mediante concurso, de acuerdo a las normas aplicables;

Que el artículo 4° del Reglamento de Concurso para Cargos de Enfermería en los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2004-SA, precisa que los cargos jefaturales son aquellos que están considerados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), que se encuentran financiados y aprobados en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), acorde con la estructura orgánica aprobada en el reglamento de organización y funciones de cada instituto especializado u hospital;

Que, el Reglamento de Concurso para acceder a puestos de Jefe de Departamento de Enfermería en el Ministerio de Salud, sus órganos públicos y Gobiernos Regionales, aprobado con el Decreto Supremo N°012-2015-SA, tiene por objeto regular el concurso de méritos interno y abierto para seleccionar profesionales de enfermería en función a su calidad, aptitudes, idoneidad, experiencia y formación para ocupar los puestos de Jefe de Departamento entre otros en los establecimientos y dependencias públicas del Sector Salud;

Que, el artículo 5° del precitado reglamento establece que para efectos de la conducción de los procesos de concurso de los puestos de enfermería de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente reglamento, estará a cargo de una Comisión de Concurso constituida por resolución del titular de la entidad, la que estará integrada por los siguientes miembros: 1) El Titular del instituto, quien la presidirá, 2) El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien actuara como Secretario Técnico, 3) La Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, 4) Un/a representante del Consejo Regional del Colegio de Enfermeros del Perú, según ámbito geográfico, 5) Un/a representante de la Federación de Enfermeras o Sindicato, según ámbito geográfico, la calidad de miembro de la Comisión de Concurso exige la participación obligatoria en todas las etapas del proceso;



W. GUTIERREZ G



M. INART



J. CHAPA

Que, el artículo 9° del mismo Reglamento de Concurso establece los requisitos del perfil que deben de entre otros o sus equivalentes en Institutos Nacionales, Hospitales y Direcciones de Redes de Servicios de Salud del Sector Salud;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 663-2004/MINSA, de fecha 21 de junio de 2004, establece que el desempeño de los cargos estructurales entre otros de Jefe del Departamento de Enfermería de los Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, que se encuentren en condición de previstos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) pero que las Plazas no estén aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), se efectuará mediante asignación de funciones por un periodo de tres (03) años en concordancia con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 012-2015-SA;

Que, en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobado con Resolución Directoral N° 288-2025-DG-INMP/MINSA, de fecha 25 de setiembre del 2025, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Modificado 2025, de la Unidad Ejecutora 011-0127: Instituto Nacional Materno Perinatal, Pliego 011: Ministerio de Salud, el cargo estructural del Jefe del Departamento de Enfermería no se encuentra financiada, sin perjuicio de ello la Entidad en cumplimiento de la Ley N° 27669 Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-SA cada tres años viene realizando el concurso para la mencionada jefatura en la modalidad de asignación;

Que, mediante Oficio N°629-2025-FEDEMINSAP de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por la Presidenta de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú - FEDEMINSAP, así como el Oficio N°000484-20258-CER/CRIII-LM/DACYPD de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por el Decano del Colegio de Enfermeros del Perú, han acreditado a sus respectivos representantes para conformar la Comisión de Concurso Interno para la asignación de la Jefatura del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional Materno Perinatal, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N°006-2022/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión encargada de conducir el Proceso de Concurso Interno para la asignación de funciones de Jefe del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional Materno Perinatal, la misma que estará integrada por los profesionales que a continuación se indica:

 M. GUTIERREZ G.	Mg. FELIX DASIO AYALA PERALTA Director del Instituto Nacional Materno Perinatal	Presidente
 M. UGARTE	Abg. WILFREDO TOMAS GUTIERREZ GUTIERREZ Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Secretario Técnico
 I. CHAPA	Abg. JACQUELINE LOURDES CHAPA ROMERO Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro Integrante
	Lic. SARA GRACIELA TALLEDO VELA Representante del Consejo Directivo Regional III Lima Metropolitana del Colegio de Enfermeros del Perú	Miembro Integrante
	Lic. JANET GABRIELA GRANADOS TRIGOS Representante de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú - FEDEMINSAP	Miembro Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: La mencionada Comisión cumplirá sus funciones encomendadas en la presente resolución en estricto cumplimiento de los precitados dispositivos legales y demás normativa al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos, remitirá a la mencionada Comisión los legajos debidamente actualizados de los (as) postulantes al referido proceso interno.

ARTÍCULO CUARTO: El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.



W. GUTIERREZ G

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO



J. CHAPA FDAP/JLCHR

C.c.

- OEA
- ORRHH
- OAJ
- Dpto. Enf.
- Sind. Enf.
- Interesados
- OEI (Portal de Transparencia)
- Archivo



M. UGARTE